



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "ASOCIACION NACIONAL REVOLUCIONARIA 'GENERAL LEANDRO VALLE'"

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN SEIS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, LOS DIAS 24, 25 Y 26 DEL SEÑALADO MES Y AÑO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL ACORDO EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1996, LA INTEGRACION DE LA COMISION QUE SUSCRIBE, ENCARGADA DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y REVISION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, LA QUE QUEDO INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL.

3.- EL 13 DE DICIEMBRE DE 1996, LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "ASOCIACION NACIONAL REVOLUCIONARIA 'GENERAL LEANDRO VALLE'", EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL SEPTIMO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑÁNDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO SEÑALA.

4.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 19,288 DEL NOTARIO PUBLICO No. 128 DEL DISTRITO FEDERAL; ESCRITO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1996, DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE PRESENTAN SU SOLICITUD, Y A LA VEZ PIDEN LES SEA DEVUELTA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A CEDULAS DE ASOCIACION; COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE SU ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL; LISTAS POR 645 ASOCIADOS EN EL PAIS, 7,897 CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION EN VEINTIOCHO ENTIDADES; COPIAS DE RELACIONES DE LA CONFORMACION DE SUS DELEGACIONES EN 31 ENTIDADES FEDERATIVAS; COPIA DE DOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, COPIA DE LA INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

1.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 10 Y 16 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 3, 8, 9 y 13 DE ENERO DE 1997; Y QUE EN DICHAS REUNIONES SE ACORDARON LOS CRITERIOS GENERALES QUE ORIENTARON LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTES EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS; Y QUE SE ACORDO IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA EL REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

2. QUE PARA REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR, LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD POR LA ASOCIACION, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE, REVISANDO SI ESTA DOCUMENTACION CONTABA CON LA FIRMA O LA HUELLA DIGITAL, Y QUE CONSIGNARAN LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO.

D) SELECCIONO UNA MUESTRA DEL 8.8% DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, CON EL FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICARA LAS CLAVES DE ELECTOR DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO PARA OBTENER LA DOCUMENTACION QUE PERMITIO COMPULSAR LAS FIRMAS DE ESOS

ASOCIADOS.

E) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

F) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

G) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

3.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 19,288, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1964, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO No. 128 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION LEANDRO VALLE" ASOCIACION CIVIL; ASI COMO EL "ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL", DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994; DOCUMENTOS CON LOS QUE LA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR ESTE REQUISITO.

QUE DEL ANALISIS DESCRITO, SE DESPRENDE QUE EN EL TESTIMONIO NOTARIAL SE CONSTITUYE LA "ASOCIACION LEANDRO VALLE", ASOCIACION CIVIL, Y EN EL FORMATO DE SOLICITUD, ASI COMO EN DIVERSAS DOCUMENTALES, SE DENOMINA COMO "ASOCIACION NACIONAL REVOLUCIONARIA 'GENERAL LEANDRO VALLE'", CAMBIO DE DENOMINACION QUE SE ACREDITA CON LA SEÑALADA "ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL", DOCUMENTAL EN LA QUE SE CONSIGNA LA DENOMINACION QUE OSTENTA LA ASOCIACION CIUDADANA EN SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. RAZON POR LA CUAL, SE TIENE POR ACREDITADA FEHACIENTEMENTE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

4.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE CUMPLE EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTAN LA CERTIFICACION DEL "ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL", CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994; DE FECHA 31 DE MAYO DE 1996, FIRMADA POR EL C. JESUS ROBERTO FUENTES ROSADO, MAYOR DE SANIDAD ANESTESISTA DEL EJERCITO MEXICANO Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DE LA "ASOCIACION NACIONAL REVOLUCIONARIA 'GENERAL LEANDRO VALLE'", EN LA QUE SE PRECISA QUE EL PRESIDENTE DE LA "ASOCIACION NACIONAL REVOLUCIONARIA 'GENERAL LEANDRO VALLE'", ES EL C. GENERAL DE DIVISION, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR Y LIC. ALFREDO NUÑEZ ARGUELLO, PERSONA QUE SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA, A NOMBRE DE LA ASOCIACION QUE NOS OCUPA.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

5.- QUE LA ASOCIACION SOLICITANTE, PRESENTO LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES OCHO ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA (4 ASOCIADOS), GUERRERO (4 ASOCIADOS), MEXICO (272 ASOCIADOS), MORELOS (121 ASOCIADOS), PUEBLA (2 ASOCIADOS), TAMAULIPAS (2 ASOCIADOS), VERACRUZ (1 ASOCIADO) Y DISTRITO FEDERAL (239 ASOCIADOS) QUE EN TOTAL SUMAN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ASOCIADOS RELACIONADOS EN LISTAS; Y CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION POR VEINTINUEVE ENTIDADES: CAMPECHE (3 CEDULAS), COLIMA (22 CEDULAS), COAHUILA (60 CEDULAS), CHIAPAS (64 CEDULAS), CHIHUAHUA (27 CEDULAS), DURANGO (201 CEDULAS), GUANAJUATO (99 CEDULAS), GUERRERO (298 CEDULAS), HIDALGO (672 CEDULAS), JALISCO (271 CEDULAS), MEXICO (1,218 CEDULAS), MORELOS (38 CEDULAS), MICHOACAN (316 CEDULAS), NAYARIT (432 CEDULAS), NUEVO LEON (168 CEDULAS), OAXACA (30 CEDULAS), PUEBLA (1,320 CEDULAS), QUERETARO (352 CEDULAS), QUINTANA ROO (6 CEDULAS), SAN LUIS POTOSI (1 CEDULA), SINALOA (320 CEDULAS), SONORA (21 CEDULAS), TABASCO (240 CEDULAS), TAMAULIPAS (6 CEDULAS), TLAXCALA (12 CEDULAS), VERACRUZ (1,121 CEDULAS), YUCATAN (10 CEDULAS), ZACATECAS (3 CEDULAS) Y DISTRITO FEDERAL (566 CEDULAS), QUE EN TOTAL SUMAN SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE HOJAS FORMALES DE ASOCIACION.

QUE SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRARON CON EL NOMBRE Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO, EN ORDEN ALFABETICO; LA CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA; Y EL DOMICILIO PARTICULAR DE LAS PERSONAS EN ELLAS RELACIONADAS; QUE ESTE ANALISIS, DIO COMO RESULTADO QUE 645 ASOCIADOS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO.

QUE EL ANALISIS DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION DIO COMO RESULTADO, QUE DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A CAMPECHE, 2 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A COLIMA, 15 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A COAHUILA, 20 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 1 SE ENCUENTRA DUPLICADA; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A CHIAPAS, 1 NO CONTIENE LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 19 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A CHIHUAHUA, 24 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A DURANGO, 53 NO CONSIGNAN LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 104 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A GUANAJUATO, 40 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 47 NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A GUERRERO, 1 NO CONTIENE LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 209 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A HIDALGO, 8 NO CONTABAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 657 NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A JALISCO, 40 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 357 NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A MEXICO, 90 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 984 NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A MORELOS, 18 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A MICHOACAN, 54 NO CONSIGNAN LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 163 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A NAYARIT, 13 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 136 NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A NUEVO LEON, 5 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 163 NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A

OAXACA, 29 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A PUEBLA, 6 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 1,122 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A QUERETARO, 12 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 266 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A QUINTANA ROO, 1 NO CUENTA CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 5 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR; LA CEDULA CORRESPONDIENTE A SAN LUIS POTOSI NO CONSIGNA LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A SINALOA, 5 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 137 NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A SONORA, 3 NO CONTIENEN LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 12 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A TABASCO, 1 NO CONTIENE LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 216 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A TAMAULIPAS, 5 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR; LAS 12 CEDULAS CORRESPONDIENTES A TLAXCALA, NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A VERACRUZ, 54 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 859 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A YUCATAN, 2 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 5 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A ZACATECAS, 1 NO CUENTA CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 2 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR; Y POR ULTIMO, DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO FEDERAL, 26 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 435 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, POR LO QUE RESULTAN SOLO 1,456 CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION VALIDABLES.

QUE DE LOS ANALISIS DESCRITOS, SE OBSERVA QUE LA SOLICITANTE, NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CONTAR CON EL MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, EN LOS TERMINOS QUE SE SOLICITARON, POR LO QUE SE TIENE COMO NO SATISFECHO EL REQUISITO CONSIGNADO EN EL INCISO C) DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN TREINTA FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN CIENTO VEINTICUATRO FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

6.- QUE SE EFECTUO EL EXAMEN DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 1, INCISO D), ES DECIR, SE SELECCIONO UNA MUESTRA DEL 8.8% DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, CON EL FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICARA LAS CLAVES DE ELECTOR DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO PARA OBTENER LA DOCUMENTACION QUE PERMITIO COMPULSAR LAS FIRMAS DE ESOS ASOCIADOS; QUE DEL ANALISIS DE LAS CLAVES DE ELECTOR SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DE LAS 702 CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION ANALIZADAS, 61 CORRESPONDIAN A ASOCIADOS QUE NO APARECIAN EN EL PADRON ELECTORAL, QUE RESTADAS A LAS 1,456 HOJAS FORMALES DE ASOCIACION VALIDABLES, RESULTADO DEL ANALISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, REDUCE A 1,395 EL NUMERO DE CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION VALIDADAS, LO QUE CORROBORA QUE NO SE CUMPLE EL MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS EN LOS TERMINOS SOLICITADOS.

QUE LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DEL ANALISIS OCULAR ENTRE LAS FIRMAS PLASMADAS EN LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION Y LAS CONSIGNADAS EN LAS COPIAS DE LOS RECIBOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, Y DE UN SIMPLE COTEJO VISUAL, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE 4 DE ESTAS FIRMAS NO COINCIDIAN, POR RESULTAR EVIDENTEMENTE DESIGUALES.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, EN DOS FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN SIETE FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

QUE POR OTRO LADO, LA COMISION QUE SUSCRIBE DA CUENTA DEL ESCRITO DE LA ASOCIACION QUE NOS OCUPA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1996, DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, Y ENTREGADO JUNTO CON SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN EL CUAL SOLICITAN SE LES OTORQUE UN PLAZO DE DOS MESES, A FIN DE CAPTURAR Y PRESENTAR LAS LISTAS DE ASOCIADOS. SOBRE EL PARTICULAR ESTA COMISION CONSIDERA QUE OBSEQUIAR DICHA PETICION, CONSTITUIRIA UNA TRANSGRESION AL SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUEBRANTANDO ASI EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE ESTA OBLIGADA A OBSERVAR; POR ESTA RAZON, NO ES FACTIBLE ATENDER LA PRORROGA QUE SE SOLICITA. CONCATENADO A LO ANTERIOR, SOLICITAN LES SEAN DEVUELTAS LAS CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION PRESENTADAS, A EFECTO DE CONFORMAR LAS REFERIDAS LISTAS DE ASOCIADOS, PERO AL NO EXISTIR LA POSIBILIDAD LEGAL DE ATENDER LA PRORROGA SOLICITADA, IGUALMENTE RESULTA IMPROCEDENTE OTORGAR LAS CEDULAS SOLICITADAS PARA COMPLEMENTAR LA OMISION EN EL TRAMITE. ADEMAS, ATENDIENDO AL HECHO QUE UNA VEZ QUE ESTA COMISION ANALICE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACION QUE LA CONFORMA, ESTA SERA DEVUELTA A LA AGRUPACION DE CIUDADANOS CUANDO LEGALMENTE SEA PROCEDENTE, QUEDANDO CLARO, SIN DUDA ALGUNA, QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, ES ACERVO DE LA MULTICITADA ASOCIACION CIUDADANA.

QUE ESTA COMISION TAMBIEN DA CUENTA QUE EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1996, LA SOLICITANTE PRESENTO, SEGUN SU DECIR, SETECIENTAS VEINTIOCHO CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION, CORRESPONDIENTES A MEXICO, MORELOS, VERACRUZ Y DISTRITO FEDERAL. DOCUMENTACION DE LA QUE NO PROCEDE SU ANALISIS, TODA VEZ QUE SU PRESENTACION FUE EXTEMPORANEA, EN RAZON DE QUE EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES CONCLUYO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1996, ATENDIENDO A LO SEÑALADO POR EL YA INVOCADO SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE.

7.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR CONTAR CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES, CONSISTENTE EN COPIAS DE RELACIONES DE LA CONFORMACION DE SUS DELEGACIONES EN 31 ENTIDADES FEDERATIVAS; COPIA DE DOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS; Y COPIA DE LA INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

QUE LA DOCUMENTACION DESCRITA, A PESAR DE HABER SIDO PRESENTADA EN COPIA SIMPLE, SE SUBSANA CON OTROS DOCUMENTOS, COMO LO ES LA PAPELERIA IMPRESA DE LA ASOCIACION, Y DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE EL DOMICILIO NACIONAL DE LA MISMA ES EL UBICADO EN INSURGENTES NORTE No. 59 EDIFICIO 1, 5 PISO, BUENAVISTA, CUAUHTEMOC C.P. 06350, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, HACIENDOSE LA ACLARACION QUE ESE DOMICILIO ES TAMBIEN LA SEDE NACIONAL DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"; ASIMISMO, DE DIVERSA DOCUMENTAL PRESENTADA, SE TIENE POR ACREDITADA LA ORGANIZACION DE DICHA INSTANCIA NACIONAL.

QUE POR LO QUE HACE A COMPROBAR LA EXISTENCIA DE DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, DE

LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA NO SE DESPRENDEN LOS RESPECTIVOS DOMICILIOS Y CONSTITUCION DE LAS MISMAS, EN RAZON DE QUE LOS LISTADOS PRESENTADOS, FUERON ELABORADOS POR LA PROPIA SOLICITANTE, CONSTITUYENDOSE EN UNA MERA DECLARACION UNILATERAL DE LA VOLUNTAD, SIN QUE PRESENTEN DOCUMENTACION QUE CONFIRME Y CORROBORE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESOS LISTADOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE NO CUMPLE EL REQUISITO DE CONTAR CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

8.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN EN LO CONDUCENTE CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, SI BIEN NO CONTRAVIENE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NO HACE EXPLICITO EN LA MENCIONADA DECLARACION DE PRINCIPIOS LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LA SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL, O LA HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS, ASI COMO NO SOLICITAR O EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA; ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS, Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE EL CODIGO MENCIONADO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTE DOCUMENTO, SI BIEN NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a), c) Y d) DEL CODIGO YA INVOCADO, NO HACE EXPLICITO EN SU TEXTO: LA DETERMINACION DE LAS MEDIDAS PARA REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUMERADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; LAS MEDIDAS PARA FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; Y LAS MEDIDAS PARA PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

QUE EN LO RELATIVO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE ESTOS NO CUMPLEN CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISO b) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, EN RAZON DE QUE EN LOS MENCIONADOS ESTATUTOS NO ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS; Y QUE, SI BIEN NO CONTRAVIENEN LO DISPUESTO POR EL INCISO c), FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL CODIGO EN LA MATERIA, NO ESTABLECEN EXPLICITAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, ASI COMO OBLIGACIONES DE ESTOS ORGANOS, NI ESPECIFICAN LAS FUNCIONES DEL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES REFERIDOS EN EL ARTICULO 49-A DEL CODIGO INVOCADO.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN DOS FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

9.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE, TAL COMO DISPONE EL ARTICULO 33, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE LA MAYORIA DE LA DOCUMENTACION QUE SE CITA EN EL PUNTO 4 DE ANTECEDENTES, INCLUYENDO LAS LISTAS DE ASOCIADOS, CONTIENE EL EMBLEMA DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"; QUE LAS CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION CONTEMPLAN, AGREGADO A LA DENOMINACION DE LA MULTICITADA SOLICITANTE, LA LEYENDA "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"; QUE POR ESA RAZON SE TIENE POR NO CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DE EL PRESENTE CONSIDERANDO.

10.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA "ASOCIACION NACIONAL REVOLUCIONARIA, "GENERAL LEANDRO VALLE" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS C), E) Y F), ASI COMO UNA DE LAS DOS FORMALIDADES QUE CONTIENE EL INCISO D); TODOS DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SIETE, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

11.- QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "ASOCIACION NACIONAL REVOLUCIONARIA, "GENERAL LEANDRO VALLE" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA COMISION QUE SUSCRIBE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y ARTICULO 80 DEL CODIGO DE LA MATERIA EN RELACION CON EL SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA "ASOCIACION NACIONAL REVOLUCIONARIA, "GENERAL LEANDRO VALLE", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO

RESPECTIVO, QUE FUE EXPEDIDO AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA "ASOCIACION NACIONAL REVOLUCIONARIA, 'GENERAL LEANDRO VALLE'"

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.